



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2020 – 232

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo veintinueve de dos mil veintidós.

Nuevamente quien apodera los intereses de TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS antes MAF COLOMBIA SAS, insiste en la cancelación de la medida de embargo, secuestro e inmovilización del vehículo de placas GZO 471 decretadas dentro del presente proceso adelantado contra la señora ELIANA MILENA MURALLAS MANRIQUE c.c.no. 63.508.917, solicitud vista a los números 29 y 31 del Cuaderno de Medidas del Expediente Digital.

Manifiesta la peticionaria que como quiera que el acreedor que representa inicio el –pago directo- ejerciendo la garantía mobiliaria frente al vehículo de placas GZO 471, debe entonces cancelarse la cautela que aquí se decretó sobre el citado bien.

Frente a la petición anterior, debe estar a lo resuelto por este Despacho en auto del 22 de noviembre de 2021 en el cual se denegó una petición similar. Adicional a ello, se le indica que frente al inicio del Pago Directo que promueve la entidad peticionaria, es precisamente en ese trámite donde se ejerce la acción real y como se indicó en el auto anterior, la autoridad de tránsito es la encargada de atender la medida que allí se decreta, tomando las medidas pertinentes frente a embargos con acción personal que se encuentren inscritos sobre el mencionado vehículo.

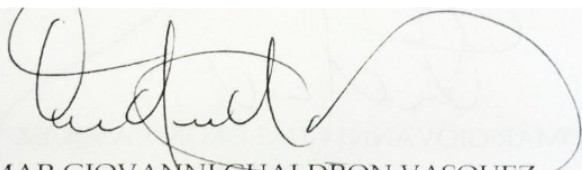
Por lo anterior, no se accede a lo solicitado por el tercero TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS antes MAF COLOMBIA SAS.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy
30 de marzo de 2022 se notifica a las partes la providencia
que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

